CONVENIO Nº 0080 -2018-MINAGRI-DVDIAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO, identificado con DNI Nº 09993693, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal "i" del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará EL MINAGRI;
 - EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, con R.U.C. N° 20489252270, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor, TEODULO VALERIANO QUISPE HUERTAS, identificado con DNI N° 04021221, con domicilio legal en Edificio Estatal № 01 San Juan Pampa - del distrito de Yanacancha, de la provincia de Pasco, departamento de Pasco, con facultades para suscribir el presente Convenio para promover e incentivar la producción pecuaria, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- EL MINAGRI, es un Organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.
- EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, conforme lo dispone la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a LAS PARTES, se 1.3 entenderá que se encentra referida, de manera conjunta, a EL MINAGRI, y EL

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado mediante Ley N° 30048, a
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización
- Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado – PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y
- Resolución Ministerial N° 297-2017-MINAGRI, que aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016), el Sector Agrario juega un rol trascendental en la búsqueda de lograr un crecimiento económico sostenible acompañado de una reducción significativa de inequidad y exclusión, por lo que el reto es continuar impulsando su desarrollo en un panorama de expectativas y tendencias para lograr un crecimiento agrario sostenible, con énfasis en los pequeños productores agrarios.
- En esta tarea, EL MINAGRI se complementa con los gobiernos regionales y locales como órganos de fomento del desarrollo integral armónico y sostenible, ya que también contribuyen al propósito de lograr la institucionalidad pública agraria moderna, que impulse a los departamentos y localidades socioeconómicas, principalmente, a las más deprimidas y ambientalmente vulnerables, a efectos de conseguir una producción sostenible, propiciando un equilibrio entre los procesos productivos, la conservación y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales.
- El Proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional" (PMG de la ganadería vacuna, cuyo objetivo es mejora de la productividad de ganado vacuno a nivel nacional, propuso desde un inicio, el desarrollo de un Núcleo Genético Central (NGEC), en la ciudad de Lima, para, posteriormente, desarrollar postas de transferencias de embriones - PTE (que constituirán los nuevos núcleos genéticos regionales (NGR) en los departamentos de Cajamarca, Puno, Pasco, Ayacucho y San Martín, desde donde se irradiará el material genético de altísima calidad producida en el país, lo cual obedece a los lineamientos de política de promoción de desarrollo de mejoramiento genético de ganado como segundo eje de mejora de la productividad del Plan Nacional de Desarrollo
- En el año 2013, mediante Oficio N° 2202-2013-MINAGRI-OP, la Oficina de Programación e Inversiones OPI Sectorial, informa a la Dirección General de Competitividad Agraria-DGCA (Ahora, Dirección General Agrícola), la aprobación del registro de las modificaciones al proyecto SNIP 78473 "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional", dándose inicio a la ejecución del proyecto PMG, en setiembre de 2013.
- En el año 2016, mediante Oficio N° 816-2016-MINAGRI-OGPP/OPI, se procedió a efectuar el registro de variaciones de fase de inversiones (formato SNIP 16) en el Banco de Proyectos, a través del cual se amplía el plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional", hasta agosto del 2018.

GENERAL







- Con Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, se aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027" (PNDG 2017-2027), a través del cual, se ha previsto, desde su fase de formulación, el uso de metodologías participativas, incorporando las necesidades regionales desde los principales actores públicos y privados a nivel nacional.
- En el año 2017, mediante Memorando N° 1038- 2017- MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, del 21 de julio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, informa a la Dirección General de Ganadería, que todos los proyectos del Sector han sido automáticamente trasladados a INVIERTE.PE.
- Con fecha 21 de agosto de 2017, se efectuó el registro de variaciones en fase de inversión a cargo de la Dirección General de Ganadería, a través del cual se modifican los entregables intermedios del proyecto, proponiendo la producción de 40,000.00 pajillas de semen a aportar de los machos reproductores, producto de la transferencia de embriones del proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional".
- 3.9 Con fecha 03 de enero de 2018, mediante el Informe Técnico N° 01-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-PMG-JEFN, se informa sobre la necesidad de ampliar la fecha de cierre del proyecto, en el mismo informe se indica la ampliación en la cantidad de Núcleos Genético Regionales a desarrollar, así como la ampliación de plazo de cuatro meses para el cierre del proyecto hasta el 31 de diciembre del 2018, sin adicionales de presupuesto.
- Con respecto al citado Proyecto, EL MINAGRI, a través de la Dirección General de Ganadería, viene articulando con los diferentes Gobiernos Regionales priorizados y provinciales, incluida la municipalidad y asociaciones de productores, para realizar acciones que permitan desarrollar las postas de inseminación artificial y transferencia de embriones (quienes luego constituirán los Núcleos Genéticos Regionales - NGR).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre EL MINAGRI y EL GOBIERNO REGIONAL, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias para el uso del material genético (pajillas de semen congelado) otorgado por el PMG para:

- Contribuir a la mejora genética de los hatos ganaderos con disponibilidad de material genético 4.1 (pajillas de semen congelado) y la difusión de la inseminación artificial. 4.2
- Implementar, mejorar y acondicionar la infraestructura y equipamiento productivo de las postas de inseminación en cada Agencia Agraria de la Región (institución que cuenta con equipos y personal capacitado para brindar los servicios de inseminación artificial) a cargo del GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional Agraria Pasco. 4.3
- Proveer asistencia técnica y/o capacitación en la difusión de la inseminación artificial dentro del ámbito de intervención.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

EL MINAGRI:

5.1.1 Entregar a la Dirección Regional Agraria Pasco del GOBIERNO REGIONAL las pajillas de semen congelado asignado, material genético proveniente del Núcleo Genético Central





- (NGCE) del Proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional" (PMG), para el cumplimiento de los fines del PMG y del presente Convenio.
- 5.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo mensual de las acciones de implementación y operación de las postas de inseminación a cargo del GOBIERNO REGIONAL, a través de la Dirección Regional Agraria Pasco, apoyado con el formato 02, que es parte de anexo del convenio.
- 5.1.3 Proveer los registros genealógicos y sanitarios de los progenitores del material genético.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL:

- 5.2.1 Implementar, mejorar y acondicionar la infraestructura y equipamiento productivo de las postas de inseminación en cada Agencia Agraria de la región (institución que cuenta con equipos, personal para la transferencia de material genético y motocicletas para brindar el servicio de la inseminación).
- 5.2.2 Recoger, trasladar de forma oportuna y en condiciones adecuadas a su zona las pajillas de semen congelado, asignados por el PMG, y producidos por el Núcleo Genético Central (NGEC), que se encuentren ubicados en Lima.
- 5.2.3 Realizar el servicio de la inseminación artificial en las vacas de los ganaderos dentro del ámbito de su Agencia Agrarias.
- 5.2.4 Mantener viables las pajillas de semen congelado recepcionadas con un nivel adecuado de nitrógeno líquido en los balones criogénicos en todo momento de su trasladado y almacenamiento del material genético.
- 5.2.5 Realizar el registro, control y el seguimiento permanente, respecto del uso del material genético, debiendo informar mensualmente al **MINAGRI**.
- 5.2.6 Transferir a los ganaderos las pajillas de semen congelado provenientes de los toros del NGEC, a un costo que asegure la operatividad y mantenimiento del servicio.
- 5.2.7 Constituir y administrar en favor de los ganaderos de cada una de las Agencias Agrarias, un fondo rotatorio destinado a la reposición del material genético, mantenimiento y uso, a partir de la transferencia de las pajillas de semen provenientes de los toros del NGEC.
- 5.2.8 Cumplir los compromisos contenidos en los numerales 5.2.1 al 5.2.7 del presente Convenio, bajo sanción de resolución del mismo, prevista en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio, y en consecuencia EL GOBIERNO REGIONAL deberá devolver el material genético entregado en las mismas condiciones a EL MINAGRI.

5.3 DE LAS PARTES:

- 5.3.1 Elaboración de la programación de un plan de actividades, relacionadas con la inseminación artificial.
- 5.3.2 Elaborar propuestas orientadas al seguimiento y evaluación de los impactos del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá todos sus efectos desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año con posibilidad de renovación, previa evaluación de resultados, por parte del MINAGRI, la cual se realizará semestralmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades y acciones que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser tratados en convenios específicos, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su









ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, todo esto previa evaluación de la viabilidad correspondiente, los mismos que deben estar alineados a los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación, ejecución y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES, acuerdan designar como sus coordinadores, a los siguientes funcionarios:

8.1 Por EL MINAGRI:

El Director General de la Dirección General de Ganadería o su representante.

8.2 Por EL GOBIERNO REGIONAL:

El Director Regional de Agricultura o su representante.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que la implementación del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero ni gasto para el logro de sus objetivos. En todo caso, acuerdan que aquellos compromisos ulteriores que irroguen gastos, estarán sujetos a las condiciones que se establezcan mediante Acuerdos Específicos con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactará la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las Partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES,









siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las Partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las Partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal de resolución del presente convenio y adoptando las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 🙈 🖰 ... días del mes de Novièugae ... del año dos mil dieciocho.

SHERAL

JE AGRICULTUA

VICEMINISTRO DE DESARROLLO EINFRAESTRUCTURA

AGRARIA Y RIEGO

Por EL MINAGRI

POREL GOBIERNO REGIONAL

PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO

Viceministro de Desarrollo e Infraestructura

Agraria y Riego

ULO VALERIANO QUISPE HUERTAS Gobernador Regional de Pasco

Germande Germander					OBSERVACIONES				
Dirección				INSEMINADOR	NOMBRE				
PMG	REGIÓN:	PROVINCIA:	DISTRUTO:	DIAGNOSTICO DE PREÑEZ	0 2 3 S				
DE SEMEN -	REC	PRO	DIST		EDAD N° PARTO				COMNISMISS
I PAJILLAS I				**	RAZA				PELCRIOLOXB
AACION CON				VACA	a. S.				SINDICARCONQUE
DE LA INSEMIN					APETB				*INDICAR SI: 1) CRICLLO 2) CROLLOAD: 3) CROCLOAD: 5) GROWN SWIGS 4) FOLSTEIN 5) OTROS: INDICAR CLAL?
FORMATO N° 2 - SEGUIMIENTO DE LA INSEMINACION CON PAJILLAS DE SEMEN - PMG					LOCALIDAD	(Politon)	- 12 G 40		
RMATO N° 2 - §					CEULAR				
5				BENEFICIARIO	ING				
Party Party V. Riengo									
Anexo:	RG:	RAZA:		FECHA					
	٠	N RU	Go.	ž	KON	E 4 40	OE GANAZ	o	A REGO OF THE STATE OF THE STAT
TOWN A LAFE CO TOWN TO THE CO. TO THE CO. TOWN TO THE CO.	The state of the s	B V	and the same of th		7100	PASCO X	NAMES OF STREET	A September 1	NREGO-QUINTERSTRUCTURE AND SECOND TO SECOND THE SECOND